

se le manifestó de palabra y por tanto la conferencia de hoy no ha sido importante.

El gobierno que se cree derrotado en cuanto se presente a las Cortes ha renunciado a reunir la mayoría juzgando que es este un paso inútil.

El Sr. Salmerón y sus amigos tienen ya preparado un nuevo ministerio para sustituir al del Sr. Castelar. Este ministerio lo presidirá el Sr. Chao y si llega a formarse entrará en el departamento de guerra el general Peralta y en el de Gobernación el Sr. Palanca.

También se asegura que el nuevo gabinete hará declaraciones terminantes de mantener la ordenanza en todo su rigor para conservar la disciplina del ejército. El Sr. Salmerón que es la verdadera causa de esta crisis no quiere echar sobre sí la responsabilidad del gobierno en momentos en que es un verdadero compromiso y confía a sus amigos los ministros sin tener en cuenta que la situación es demasiado grave para que el gobierno de la nación lo desempeñen mediantes.

Esta noche habrá en la presidencia del Consejo de ministros una junta de generales para tratar de los medios de combatir con eficacia a los carlistas en el Norte que tienen ya sitiado a Bilbao habiendo impedido el paso de buques por la ría valiéndose de cadenas y cables tendidos en la misma. A esta junta asistirán los Sres. Castelar y Salmerón. Este último ha sido citado para que no se crea que el gobierno prepara un golpe de estado contra las Cortes y que al efecto cita a los generales para ponerse de acuerdo.

La opinión pública cree este golpe inevitable y en todas partes se dice hasta en las regiones oficiales que es muy probable sea presidente del poder ejecutivo y acaudillador el día 10 de Enero el duque de la Torre habiendo desaparecido por lo tanto las actuales Cortes, contra las cuales crece en Madrid la animosidad hora por hora.

Los radicales y los conservadores trabajan extraordinariamente para apoderarse de la situación. Según ellos, el ejército ó al menos la infantería que guarda Madrid auxiliará sus miras y las demás armas permanecerán en expectativa. Los batallones de la milicia federal los miran con el mayor desdén pues saben que para contrarrestarlos tienen los batallones de la milicia ó escolta, algunos de los cuales están perfectamente organizados y armados.

Todas las noches se reúnen los comités de barrio y de distrito de ambos partidos para estar preparados á lo que pueda ocurrir.

Se cree también que la llegada del general Moriones á Miranda con el ejército del Norte sea para auxiliar el movimiento de Madrid si necesario fuese yendo á Zaragoza y quizá á Barcelona que son las dos plazas donde los federales cuentan con mayores fuerzas populares.

Hasta mañana no volverá á haber consejo de ministros.

L. N.

PROYECTO DE LEY DE MINAS

CAPITULO III.

Del modo de conceder la propiedad minera.

Art. 12. Para obtener la propiedad de una concesión de mina ó de una ampliación á una concesión ya otorgada, se refirirá á las sustancias de la 2.ª sección ó de la 3.ª, se acudirá al Gobernador de la provincia respectiva por medio de una solicitud en que se declare todas las circunstancias de la concesión que se pretende.

En esta solicitud se expresará precisamente el paraje ó sitio en que ha de emprenderse la explotación, la clase de sustancia que ha de formar el objeto de esta, el número de hectáreas que ha de contener, los linderos dentro de los cuales deberán quedar comprendidas, el nombre y vecindad del dueño del suelo, en su caso, y el nombre con que haya de conocerse la concesión.

Art. 13. La prioridad en la presentación de la solicitud dá derecho preferente; pero si se trata de sustancias de la 2.ª sección, el dueño del terreno será preferido sujeta á las reglas generales de la ley y debiendo hacer valer su derecho dentro del plazo de 30 días de la notificación.

Art. 14. Se puede entablar la soli-

citud sin consentimiento ni conocimiento del dueño del terreno, pero ni antes ni después de hecha la concesión se dará principio á las labores si no están cumplidos los requisitos y condiciones, que establecen los artículos 8, 9 y 37.

Art. 15. El Gobierno admitirá la solicitud, salvo mejor derecho y sin perjuicio de 3.ª

Se numerarán las solicitudes y se anotará el día y hora de su presentación en libros catastrales, donde firmará cada interesado, al cual se le entregará en el acto, el resguardo suficiente, autorizado por el Jefe del negociado de Minas, con expresión del número de orden que hubiere tocado á su solicitud. Dicho Jefe ó quien haga sus veces, será personalmente responsable de los perjuicios que pueda ocasionar la flama ó la falta de cumplimiento de esta disposición.

Art. 16. Dentro de los 8 días siguientes al de la presentación de la solicitud el interesado hará el depósito que marca el artículo 41; y dentro de los 15 días a contar desde la misma fecha de presentación, el Gobernador mandará que se publique aquella en la tabla de anuncios, en el Boletín oficial y en el punto donde existiere la concesión, remitiendo la solicitud al ingeniero de Minas para la instrucción del expediente.

Art. 17. Terminado el plazo de los 15 días de que trata el artículo anterior y transcurridos otros 30 durante los cuales se admitirán las oposiciones y reclamaciones de todos los que se crean perjudicados por la solicitud de concesión se practicará por el ingeniero la demarcación, previas las notificaciones y anuncios que el reglamento establezca, en un plazo de 60 días, á no haber impeditos los graves que exijan una prórroga que no exceda de otros 60 días; lo que se hará constar por diligencia en el expediente, notificando al interesado.

Art. 18. Se hará la demarcación de los límites de cada concesión con relación al meridiano verdadero y, aunque no haya mineral descubierto ni labor ejecutada.

Las demarcaciones podrán comprender terrenos de todas clases, edificios, caminos, obras, etc., pero los trabajos mineros se ejecutarán con sujeción á las reglas de policía y seguridad que el reglamento determine y cumpliendo lo prescrito en los artículos 8, 9 y 37.

Si el ingeniero no pudiera demarcar en la forma que señala el interesado en su solicitud, por superposición en las concesiones limitadas ó por otro cualquier motivo, podrá hacerlo de acuerdo con el interesado, en la disposición que el terreno franco permita, sujetándose á lo prevenido en el art. 10 y sin perjuicio de 3.ª

El interesado por sí ó por persona que al efecto autorice, asistirá al acto de la demarcación. Si citado para ello personalmente con señalamiento del día y seis al menos de anticipación dejase de concurrir, se procederá á la operación, siempre que los datos de la designación fuesen notorios; suspendiéndose en caso contrario. Pero, hágase ó no la demarcación; el interesado que deje de concurrir, por sí ó por medio de representante, cuando haya sido oportunamente citado al efecto, pagará los gastos que le correspondan con arreglo al reglamento, y perderá el derecho á reclamar contra los perjuicios que puedan irrogarse, las demarcaciones de minas mas modernas que estuviesen ya anunciadas en el Boletín oficial y hechas las respectivas notificaciones á los interesados.

Si dentro de los quince días siguientes al en que, en su caso, hubiese sido suspendida la demarcación por falta de presentación del interesado, éste lo solicitara consignando nuevo depósito, podrá llevarse á efecto dicha operación con las formalidades antes prescritas.

El ingeniero que la verifique, en todos los casos deberá satisfacer las dudas y dar las aclaraciones que acerca de ella pidan tanto el registrador como los colindantes.

Art. 19. Verificada la demarcación, se abrirá ante el Gobernador un juicio para oír las reclamaciones y réplicas que se susciten, por término de 30 días, á contar desde la fecha de la demarcación. Fallecido este plazo, y dentro de los ocho días siguientes á su término, el Gobernador dictará providencia, que inmediatamente se notificará á los interesados, otorgando ó negando la concesión y se remitirá el expediente al Ministerio.

Dentro de los 30 días siguientes á la

fecha de la notificación, podrá el que se considere agraviado, acudir en alzada al Gobierno.

Art. 20. El Gobierno, en vista del expediente, y después de oír á la junta consultiva de minas, aprobará ó anulará dentro del plazo de los meses de agosto ó en aquel, extinguiéndose en el primer caso el correspondiente título de propiedad, que servirá al concesionario para la toma de posesión.

Art. 21. En caso de que el Gobierno resolviera que se rectificase ó hiciese de nuevo la demarcación, ó se practicase otra cualquiera diligencia, se observarán las formalidades establecidas en los artículos anteriores.

Art. 22. En toda concesión minera otorgada por el Estado, tanto para el aprovechamiento de sustancias de la segunda como de la tercera sección, se entenderá implícitamente incluida la propiedad de ambas.

Aun cuando el dueño del terreno explore las de la segunda sección, ó se comprometa á explotársen en los términos prevenidos en el art. 13, el propietario de una concesión relativa á sustancias de la tercera, tendrá el derecho de explotar al primero, del todo de su propiedad ó de la parte de ella que necesite, previo expediente, que a su vez será á las formalidades que se determinan en el art. 37.

Los concesionarios de minas podrán concertarse libremente para el aprovechamiento de las sustancias de cualquiera de las dos secciones, ó de ambas, con otras personas ó sociedades.

Art. 23. El particular ó empresa que se proponga ejecutar galerías generales de investigación, desagüe ó transporte ó alumbramientos de aguas subterráneas, deberá solicitar la concesión necesaria, como en los demás casos; pero si los trabajos hubieren de atravesar concesiones existentes, el empresario deberá ponerse previamente de acuerdo con los dueños respectivos y concertar las condiciones del trabajo para el caso de encontrar mineral.

Si los dueños de las concesiones se opusieran á la ejecución de dichas galerías, no se podrá llevarlas á cabo sin previa instrucción de expediente, en que resulte justificada la utilidad pública y abonada la indemnización que correspondiera.

(Continuara.)

INSURRECCION CANTONAL.

Noticias del sitio de Cartagena. Día 26 y 29.

Siguió como los anteriores el fuego, nutrido y uniforme por nuestras baterías lento y escaso por la plaza y fuertes, en particular de Atalaya contra la batería núm. 8 que causa en el citado castillo bastantes desperfectos con los proyectiles que le dirige con bastante precisión.

Las obras de las trincheras adelantán, y tanto en los trabajos de baterías como en el establecimiento de las piezas en estas, semeja un homiguero la numerosa concurrencia de soldados distribuidos en distintas faenas, unos descargando wígones de ramaje en los Barreros, otros haciendo costones en el Parque de ingenieros, multitud de ellos tegiendo faginas en las baterías y mezclados con ellos los artilleros sentando plataformas y cureñas giratorias. En los muelles se descargan piezas de batir empleando todos los medios conocidos: variedad de carros transportan y distribuyen proyectiles á las baterías, y entre todas esas masas movibles de trabajadores descuella la figura del general en jefe que se ocupa hasta del menor detalle, corriendo desde los hornos de pan hasta la formidable batería de Sierra Gorda.

Esta batería disparó su primer proyectil contra el Calvario y San Julián el 28 á las 4:38 minutos de la tarde, habiendo de los 5 primeros disparos metido tres proyectiles, dos en el primer fuerte y uno en S. Julián, así ha seguido hasta la una de la tarde del 29 en que ha incendiado uno

de ellos la ermita, apagando asimismo los fuegos.

Se compone esta batería de Sierra Gorda de cuatro cañones de 0.16 montados y servidos por la marina, cuyas piezas han sido transportadas á la elevada cima de la sierra, tirando de cada una 12 pares de bueyes y 200 soldados. En cuanto á sus condiciones facultativas puede servir de modelo á obras de su clase.

En la ciudad han ocurrido tres fuegos, uno en una fábrica, otro cerca del arsenal y otro en Monte-sacro, así como también dos grandes hundimientos de casas de la calle de San Diego en la tarde del 28. Siguen las presentaciones de huidos de la plaza en el campamento.

No debo dejar en silencio la ocurrencia del día 28. Cuando se conducía en grandes espaldas los restos humanos de los artilleros despedazados por la voladura en el Fenil, entre la gente que había ido acudiendo de La Unión y casas inmediatas, uno de los curiosos dijo: «ojalá vinieran así todos los artilleros del sitio;» al oír esto un sargento de artillería y varios soldados sacaron los machetes y fijándose en las personas que asentian con aquel bárbaro, las acometieron dejando á aquel y á otros dos en tan mal estado que recibieron á poco el óleo, sufriendo uno la amputación de un brazo, y otro no ofreciendo esperanzas de vida á consecuencia de un tajo en el cuello: esto dá idea del espíritu público.

A la carta dirigida por el señor Castelar en nombre de sus compañeros de ministerio, al general Espartero, con motivo del aniversario de la batalla de Luchana, ha contestado el ilustre príncipe de Vergara con la siguiente:

«Logroño 27 de diciembre de 1873.—Excelentísimo señor D. Emilio Castelar: Muy señor mío y de mi particular afecto: Faltaría á un deber de cortesía y al aprecio que Vd. me merece, si no me apresurase á darle, á la vez que á sus compañeros de gobierno, las más expresivas gracias por los términos benévolos con que en su favorecida del 21 me felicitan con motivo del aniversario de la batalla de Luchana, de aquella noche terrible en que á fuerza de un ejército sufrido y valiente, como español, disciplinado, y como tal favorecido por la victoria, me cupo la gloria de libertad á la invicta Bilbao y herir de muerte á la causa del absolutismo.

Treinta y siete años han transcurrido desde entonces, y quien lo diría! nuestros propios desastrosos han vuelto á resucitar una causa que creíamos muerta para siempre. De nosotros depende el que no llegue á triunfar.

Continúe V. por la senda que se ha trazado para harmonizar el orden con la libertad, y no dude que alcanzará el apoyo de los buenos y que la historia le hará justicia. Así y solo así podrá ver realizado su ideal. Así y solo así podrá contribuir al triunfo de la libertad y á hacer la felicidad de nuestra hoy tan desdichada patria, único y desinteresado anhelo de este veterano, cuya norma de conducta ha sido siempre el cumplimiento de la voluntad nacional.

Con el propio entusiasmo, con la misma fe de hace treinta años, mi corazón joven como entonces, confía en el triunfo definitivo de la libertad y en la dicha futura del pueblo español, por tantos títulos digno de mejor suerte; y si bien los muchos años y los achaques propios de mi edad han podido debilitar mi brazo, mi espíritu inquebrantable acompaña á mis antiguos compañeros de armas en sus fatigas y triunfos, y hago los votos mas fervientes y sinceros por la unión de cuantos españoles de liberales se precien, medio único pero seguro, para ver muy luego desaparecer las nubes que hoy oscurecen el sol de la libertad y esparran la desolación y la muerte sobre el suelo de la patria.

Ruego á V. que sea intérprete de estos mis sentimientos para con sus dignos